



## CONVENIO DE APORTES DE INVERSIÓN

**CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente convenio las siguientes personas: a) El Fondo Ambiental, representado por su Director Ejecutivo, abogado Marlon Oswaldo Cajamarca Luzuriaga, conforme se desprende de la acción de personal que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como "El Fondo Ambiental"; por otra parte, b) URBAN ELECTRIC MOBILITY INITIATIVE (UEMI) gGmbH, legalmente representada por el Dr. Oliver Lah en calidad de Director Ejecutivo según se desprende del documento que se agrega como habilitante, debidamente apostillados, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como "UEMI" o "APORTANTE". Las partes comparecen libre y voluntariamente, declaran encontrarse aptos para contratar y obligarse, y dan su aceptación para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo que la ley Ecuatoriana contempla para este tipo de documentos, y estar de acuerdo con el contenido del mismo.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Son los que se detallan a continuación:

- a. La Constitución de la República del Ecuador, en lo que respecta a los principios de aplicación de los derechos, en su artículo 10, inciso segundo, establece que "La naturaleza será sujeto de los derechos que le reconozca la constitución"

Dirección: Calle Río Coca e Isla Genovesa E6-85  
Teléfono: 02 395 2300



## Fondo AMBIENTAL

- b. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 14, inciso segundo, establece: "Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."
- c. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores, públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- d. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 que dispone "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"
- e. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 266, establece que, "Los gobiernos de los Distritos Metropolitanos Autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que le sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de

Dirección: Calle Río Coca e Isla Genovesa E6-85  
Teléfono: 02 395 2300



## Fondo **AMBIENTAL**

- las adicionales que determine la ley que regule al sistema nacional de competencias."
- f. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 395, numeral 2, establece que: "Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional."
- g. El Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala en el artículo 4, literal d) Que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, es la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable.
- h. El Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala en el artículo 84, literal k), que una de las funciones del Distrito Metropolitano, es regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en su circunscripción territorial de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.
- i. Mediante Ordenanza Municipal No. 146 publicada en el Registro Oficial No. 78 de 9 de agosto de 2005, se creó el Fondo Ambiental, la misma que se encuentra contenida en la Ordenanza número 001, publicada el 29 de marzo de 2019, y que forma parte del Código Municipal, actualmente vigente;
- j. El Fondo Ambiental se encarga de financiar planes, programas, proyectos, a entidades de seguimiento y
- Dirección: Calle Río Coca e Isla Genovesa E6-85  
Teléfono: 02 395 2300



## Fondo **AMBIENTAL**

cualquier actividad que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades y políticas ambientales establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

- k. Por medio de reunión extraordinaria del Comité Administrador del Fondo Ambiental No. 05/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, se nombró al Abogado Marlon Cajamarca Luzuriaga como Director Ejecutivo del Fondo Ambiental, cargo que fue formalizado a través de la acción de personal número 002, emitida el 21 de octubre de 2019;
- l. El Reglamento Interno del Fondo Ambiental, dentro del artículo 19 dice: Son Funciones de/la directora/a del Fondo Ambiental: 1) Suscribir convenios, contratos, acuerdos cartas de intención y demás actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Fondo Ambiental, conforme las normativas vigentes;
- m. En el Reglamento Interno del Fondo Ambiental, dentro del Artículo 24 dice: "Forman parte de los recursos del Fondo Ambiental, además las donaciones o recursos adicionales, nacionales o internacionales, de agencias gubernamentales, sector privado, donantes, entidades de cooperación no gubernamentales y otras."
- n. UEMI es una Sociedad Limitada sin fines de lucro (gGmbH de acuerdo a la clasificación alemana), registrada el 13 de julio de 2015 en el Tribunal Local (Amtsgericht) de Charlottenburg en Berlín, Alemania bajo el número de registro HRB 172406 B.

Dirección: Calle Río Coca e Isla Genovesa E6-85  
Teléfono: 02 395 2300



## Fondo AMBIENTAL

- o. UEMI fue iniciada por ONU-Hábitat y el proyecto europeo de movilidad urbana sostenible SOLUTIONS y lanzada en la Cumbre Climática de la ONU en septiembre de 2014 en Nueva York. La UEMI tiene como objetivo contribuir significativamente a limitar el aumento de la temperatura media mundial a dos grados centígrados por encima de los niveles preindustriales mediante la reducción de las emisiones urbanas de CO2 a nivel mundial. Como una de las áreas de acción de la Cumbre del Clima de la ONU, la UEMI tiene como objetivo aumentar la proporción de vehículos eléctricos en la movilidad individual (2-3 ruedas y vehículos ligeros) e integrar la movilidad eléctrica en un concepto más amplio de transporte urbano sostenible que logre una reducción del 30 por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero en las zonas urbanas para 2030.
- p. UEMI, cuya sede principal se encuentra en Berlin, Alemania, lleva a cabo actividades en el ámbito del desarrollo urbano sostenible, la energía y la movilidad, y se centra en la prestación de servicios básicos urbanos en condiciones de igualdad de acceso en América Latina, Asia y África. Promueve, además, el intercambio de soluciones urbanas equitativas y sostenibles entre ciudades de Europa, Asia, América Latina y África y reúne una gran cantidad de experiencia y conocimientos técnicos de organizaciones internacionales, consultores, ciudades y expertos que participan en cuestiones y soluciones de transporte.
- q. UEMI es el ente coordinador de "SOLUTIONSplus: Integrated Urban Electric Mobility Solutions in the Context of the
- Dirección: Calle Río Coca e Isla Genovesa E6-85**  
**Teléfono: 02 395 2300**



Paris Agreement, the Sustainable Development Goals and the New Urban Agenda”, un proyecto financiado por la Comisión Europea (H2020) que empieza en enero de 2020 y tendrá una duración de 4 años. El proyecto SOLUTIONSplus tiene como objetivo establecer una plataforma global para soluciones de movilidad eléctrica e iniciar la transición hacia una movilidad urbana con bajas emisiones de carbono. Uno de los principales componentes del proyecto es la implementación de pilotos en 8 ciudades en diferentes regiones del mundo para probar soluciones innovadoras e integradas de movilidad eléctrica, complementadas por una amplia gama de herramientas, desarrollo de capacidades y actividades de replicación. Quito y Montevideo son las dos ciudades latinoamericanas seleccionadas para la implementación de pilotos.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO:** Las partes suscriben el presente convenio con el objeto de implementar las acciones necesarias para llevar a cabo el plan piloto de movilidad eléctrica que se desarrollará en el marco del Proyecto SOLUTIONSplus entre enero de 2020 y diciembre de 2023 en Quito y que contribuirá a disminuir las emisiones urbanas de CO2 en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ). Para el efecto, se introducirán diferentes tipos de vehículos eléctricos de 2 y 3 ruedas en la Zona de Bajas Emisiones que se creará en el Centro Histórico de Quito con el fin de facilitar la conectividad de pasajeros y la distribución de mercancías dentro del área. De esta manera, se integra la movilidad eléctrica en un concepto más amplio de transporte urbano sostenible, que se entrelaza directamente con

Dirección: Calle Río Coca e Isla Genovesa E6-85  
Teléfono: 02 395 2300



Fondo  
**AMBIENTAL**

las iniciativas de transporte no motorizado y los planes de electrificación del transporte público del DMQ.

**CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.-**

a) Por una parte, el **FONDO AMBIENTAL**, en estricto cumplimiento de sus facultades, recibe el valor transferido por **EL APORTANTE** y que será detallado en la cláusula sexta del presente convenio, comprometiéndose a destinarlo para la ejecución del objeto del presente convenio en coordinación con la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, contraparte técnica del Proyecto SOLUTIONSplus. Por tratarse de fondos europeos, su uso deberá someterse a las directrices financieras de la Comisión Europea. El detalle de las actividades a ser ejecutadas se establecerá en los convenios anexos que se suscriban al presente. Mismos en los que se faculta la suscripción adicional con entidades municipales no contempladas en este primer documento.

b) **UEMI**, en su calidad de Coordinador del Proyecto SOLUTIONSplus, realizará el aporte de los valores que serán detallados más adelante, por medio de una transferencia bancaria, directamente a la cuenta corriente de propiedad del Fondo Ambiental. A su vez **EL APORTANTE**, a través de los diferentes socios que conforman el consorcio de SOLUTIONSplus, brindará el soporte técnico para la compra de los bienes y servicios, a adquirirse con los fondos transferidos a favor del Fondo Ambiental. Siendo su criterio **OBLIGATORIAMENTE** vinculante para los servicios finales a brindarse y/o contratarse.

**CLAUSULA QUINTA.- PLAZO.-** El plazo para la vigencia del presente convenio, será aquel que permita el cumplimiento de su

Dirección: Calle Río Coca e Isla Genovesa E6-85  
Teléfono: 02 395 2300



## Fondo AMBIENTAL

objeto, y de los convenios anexos que se suscriban para el efecto. No obstante el presente convenio no durará más de 5 años calendario.

**CLAUSULA SEXTA.- MONTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.-** El Valor total a ser transferido por el APORTANTE será la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (€ 236.750) Euros, que serán desglosados de la siguiente manera:

Rubro	Valor
Personal	€67.000
Equipamiento	€100.000
Costos de viaje	€22.400
Costos indirectos	€47.350
<b>Total</b>	<b>€236.750</b>

El cronograma de desembolsos es el detallado a continuación:

1. A la firma del presente convenio 48,33% del monto del presente convenio.
2. Al mes 18 desde la firma del presente convenio el 18,33%
3. Al mes 36 desde la firma del presente convenio el 18,34%
4. Al mes 48 desde la firma del presente convenio, el 15%

Todos los valores serán depositados en la cuenta corriente No. 0390105626 del Banco Internacional perteneciente al Fondo Ambiental.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes comparecientes, deberán guardar la reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que se proporcionen mutuamente con el propósito de ejecutar el convenio, salvo aquella que por su naturaleza sea de carácter público.

Dirección: Calle Río Coca e Isla Genovesa E6-85  
Teléfono: 02 395 2300



Fondo  
**AMBIENTAL**

**CLÁUSULA OCTAVA.- ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.-** Una vez realizada la transacción financiera, y después de haber verificado que los fondos se encuentran efectivizados en la cuenta bancaria del Fondo Ambiental, se procederá a suscribir un acta de entrega recepción para constancia de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA.- LICITUD DE FONDOS.-** De conformidad con la normativa legal vigente, UEMI a través de su representante declara que el origen de los fondos que son objeto de donación, es de lícito y no han provenido de actividades ilegales o que contravengan las leyes del Ecuador, tratados O NORMAS internacionales, en tal sentido, asumen toda responsabilidad por la veracidad de su declaración, al igual que del origen de los fondos y eximen de total responsabilidad al Fondo Ambiental y sus funcionarios encabezados por su Director Ejecutivo.

**DÉCIMA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-**

- a) Al Fondo Ambiental se le notificará en la Calle Río Coca E6-85 e Isla Genovesa; email: [fambiental@quito.gob.ec](mailto:fambiental@quito.gob.ec)
- b) UEMI se le notificará en la siguiente dirección:  
UEMI Secretariat  
Schwedter Straße 225  
10435 Berlin, Alemania  
E-mail: [secretariat@uemi.net](mailto:secretariat@uemi.net) o [maria.munoz@wupperinst.org](mailto:maria.munoz@wupperinst.org)

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta la siguiente documentación:

Dirección: Calle Río Coca e Isla Genovesa E6-85  
Teléfono: 02 395 2300

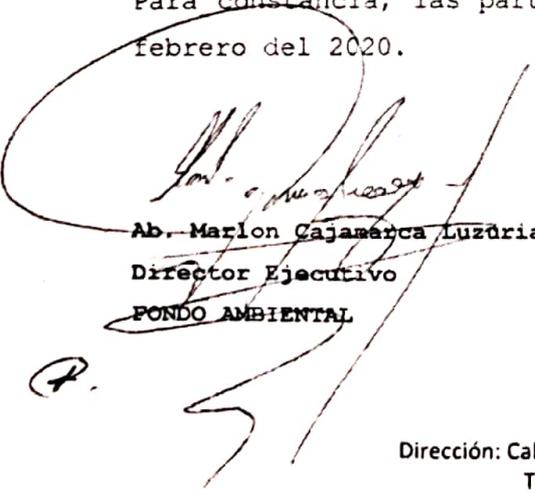


Fondo  
**AMBIENTAL**

- A) Copias de cédulas y papeletas de votación y pasaporte de los comparecientes respectivamente;
- B) Acción de personal del representante legal del Fondo Ambiental;
- C) Registro de UEMI en el Tribunal Local (Amtsgericht) de Charlottenburg en Berlín, Alemania, en el que consta el nombre de su representante legal;
- D) Acuerdo de Subvención (Grant Agreement) del Proyecto SOLUTIONSplus

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse controversias respecto de la interpretación, aplicación y ejecución del presente instrumento, las partes tendrán 15 días laborables para llegar a un acuerdo amistoso, en caso de no llegar a un acuerdo, renuncian a fuero y corte y se someterán en primer lugar a la mediación ante el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura. En caso de no resolverse las controversias mediante esa vía, se procederá ante los Jueces Ordinarios de la ciudad de Quito.

Para constancia, las partes suscriben por triplicado, el 21 de febrero del 2020.

  
Ab. Marlon Cajamarca Luzuriaga  
Director Ejecutivo  
FONDO AMBIENTAL

  
Dr. Oliver Lah  
Director Ejecutivo  
URBAN ELECTRIC MOBILITY  
INITIATIVE (UEMI)

Dirección: Calle Río Coca e Isla Genovesa E6-85  
Teléfono: 02 395 2300